Nota DNC N° 23618 /2020

Asunción, 11 de Noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385957
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MEJORAMIENTO DE CRUCE RUTA 2-PLURIANUAL
Entidad	**Municipalidad de San Lorenzo**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Adenda 2. Se observa a la convocante que la fecha tope de consultas no ha sido modificada como menciona en la presente adenda.

2. Se solicita a la convocante remitir la constancia de plurianulidad. Considerando lo que establece la Ley 2051/03 Art. 14.

3. Dictamen de precios referenciales. Se observa a la convocante que el dictamen no se ajusta a la normativa. Se solicita la elaboración mediante combinación de métodos según lo establecido. No se visualiza el análisis comparativo de precios con la información obtenida, tampoco indican criterio adoptado, pudiendo tratarse del promedio simple, promedio ponderado, más bajo. Así también se solicita la remisión de las solicitudes de presupuestos a cada empresa menciona. Es importante que la UOC verifique la correcta aplicación de la Guía para elaboración del precio de referencia en cada Convocatoria. Se solicita ajustarse a la normativa vigente.

4. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación. Se observa a la convocante que la garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py